

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE A CORUÑA Y RENI GLOBAL S.L.

REUNIDOS

De una parte D. Gabriel Nión Patiño con N.I.F: 32786322Y, en nombre y representación de RENI GLOBAL S.L., con domicilio en C/Andrés Gaos nº 27, entreplanta, C.P. 15010 de A Coruña y C.I.F B15504426, en su condición de Apoderado.

Y de otra parte D. José María Suárez Quintanilla con N.I.F. 33250776K, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de La Coruña, con domicilio en la C/ Emilio González López nº 28 Bajo, 15.011 de La Coruña, y, en su condición de Presidente, a quien corresponde la representación de este Colegio Profesional.

Reconociéndose las partes capacidad legal y suficiente para otorgar este acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ilustre colegio de Odontólogos y Estomatólogos de A Coruña (en adelante ICOEC) tiene entre otros fines fundacionales y Estatutarios los siguientes:

La defensa de los intereses de los colegiados.

La prestación de toda clase de servicios a sus colegiados.

Cualquiera otros fines que redunden en beneficio de los usuarios y colegiados.

SEGUNDO.- Que RENI GLOBAL S.L. tiene entre otros fines el asesoramiento, gestión y ejecución de obras en reformas de locales y nuevas implantaciones de Clínicas Dentales, y ofrece la Colaboración dirigida a la institución y a la totalidad de sus colegiados.

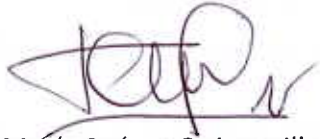
TERCERO.- Que las partes se reconocen con capacidad suficiente para este acuerdo de Colaboración que se inscribe en la política de apoyo a los fines Fundacionales y estatutarios del Colegio.

CUARTO.- Que al fin anteriormente expuesto, las partes intervinientes en este Acto formalizan el presente acuerdo de colaboración que tendrá un seguimiento a través de una comisión mixta integrada por miembros de ambas instituciones.

QUINTA.- A todos los efectos inherentes o derivados de este convenio, las partes se someten expresamente a los tribunales de la ciudad de A Coruña, ciudad donde se otorga el presente convenio, con renuncia expresa de cualquier otro.

SEXTA.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su firma y su validez será anual, entendiéndose tácitamente prorrogable salvo renuncia expresa por alguna de las Partes intervinientes en el presente acuerdo de colaboración.

Y, en prueba de conformidad lo firman



José María Suárez Quintanilla

Presidente ICOEC



Gabriel Njón Patiño

Reni Global S.L.

A Coruña, a 20 de marzo de 2018